Ciencia y Educación
(L-ISSN: 2790-8402 E-ISSN: 2707-3378)
Vol. 7 No. 11.1
Edición Especial XI 2026

EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL ECUATORIANO: EFICACIA MATERIAL, VACÍOS NORMATIVOS Y DESAFÍOS INSTITUCIONALES

ENFORCEMENT OF RULINGS BY ECUADOR'S ELECTORAL CONTENTIOUS TRIBUNAL: MATERIAL EFFECTIVENESS, NORMATIVE GAPS AND INSTITUTIONAL CHALLENGES

Autores: [1]Jenny Alexandra Loyo Pacheco, [2]Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo, [3]Edward Fabricio Freire Gaibor y [4]Luz Marina Castillo López.
[1]ORCID ID: https://orcid.org/0009-0006-0530-2114
[2]ORCID ID: https://orcid.org/0009-0008-5422-9966
[3]ORCID ID: https://orcid.org/0009-0009-2913-8445
[4]ORCID ID: https://orcid.org/0009-0008-0588-4251
[1]E-mail de contacto: jennyloyo@hotmail.com
[2]E-mail de contacto: gabrielarodriguezj@hotmail.com
[3]E-mail de contacto: effreireg@ube.edu.ec
[4]E-mail de contacto: lmcastillol@ube.edu.ec
Afiliación: [1*2*3*4*]Universidad Bolivariana del Ecuador, (Ecuador).
Artículo recibido: 18 de Octubre del 2026.
Artículo revisado: 25 de Octubre del 2026.
Artículo aprobado: 25 de Octubre del 2026.
[1]Abogada, graduada de la Universidad Central del Ecuador, (Ecuador). Estudiante de la Maestría en Derecho Procesal de la Universidad Bolivariana del Ecuador, (Ecuador).
[2]Abogada, graduada de la Universidad Nacional de Loja, (Ecuador). Estudiante de la Maestría en Derecho Procesal de la Universidad Bolivariana del Ecuador, (Ecuador).
[3]Docente de la Universidad Bolivariana del Ecuador, (Ecuador).
[4]Docente de la Universidad Bolivariana del Ecuador, (Ecuador).

Resumen

La ejecución de las sentencias emitidas por el Tribunal Contencioso Electoral constituye un componente esencial para garantizar la efectiva protección de los derechos político-electorales en el Ecuador. Aunque estas decisiones son definitivas y de cumplimiento inmediato, en la práctica su ejecución enfrenta vacíos normativos, ausencia de mecanismos coercitivos específicos en la legislación electoral y dependencia respecto de instituciones administrativas y autoridades políticas para la materialización de sus efectos. Tales limitaciones del marco normativo pueden generar retrasos, incumplimientos parciales o resistencia institucional, lo que plantea desafíos para la plena tutela judicial efectiva y la confianza ciudadana en la justicia electoral. Metodológicamente, se emplea un enfoque jurídico-dogmático para analizar la normativa vigente sobre ejecución de sentencias electorales, complementado con un método analítico-contextual que examina los patrones de cumplimiento observados en resoluciones jurisdiccionales. La investigación incorpora, además, una interpretación hermenéutica de categorías teóricas como eficacia jurisdiccional, justicia electoral y vacíos normativos, vinculando el marco regulatorio con su aplicación práctica. Los resultados evidencian que la ausencia de previsiones normativas suficientes dificulta que las sentencias produzcan plenamente los efectos para los cuales fueron dictadas, lo que compromete la integridad del sistema democrático. Se concluye que fortalecer los mecanismos de ejecución y la coordinación interinstitucional resulta indispensable para garantizar que las decisiones de este tribunal logren resultados efectivos y oportunos en la protección de los derechos políticos.

Palabras clave: Ejecución de sentencias electorales, Justicia electoral, Eficacia jurisdiccional, Vacíos normativos, Tribunal Contencioso Electoral.

Abstract

The enforcement of rulings issued by the Electoral Contentivos Tribunal is an essential

component in ensuring the effective protection of political and electoral rights in Ecuador. Although these decisions are final and require immediate compliance, their enforcement in practice faces normative gaps, the absence of specific coercive mechanisms in electoral legislation, and dependence on administrative institutions and political authorities to give effect to the rulings. These limitations in the legal framework may cause delays, partial noncompliance or institutional resistance, posing challenges to effective judicial protection and public confidence in electoral justice. Methodologically, a juridical-dogmatic approach is used to analyze the current legal framework governing the enforcement of electoral rulings, complemented by an analytical-contextual method that examines compliance patterns observed in judicial decisions. The research also incorporates a hermeneutic interpretation of theoretical categories such as jurisdictional effectiveness, electoral justice and normative gaps, linking the regulatory framework to its practical application. The findings show that insufficient legal provisions hinder rulings from fully producing their intended effects, compromising the integrity of the democratic system. The study concludes that strengthening enforcement mechanisms and interinstitutional coordination is essential to ensure that the decisions of this tribunal achieve effective and timely results in the protection of political rights.

Keywords: Enforcement of electoral judgments, Electoral justice, Jurisdictional effectiveness, Normative gaps, Electoral Contentious Tribunal.

Sumário

A execução das sentenças emitidas pelo Tribunal Contencioso Electoral constitui um componente essencial para garantir a efetiva proteção dos direitos político-eleitorais no Equador. Embora essas decisões sejam definitivas e de cumprimento imediato, na prática sua execução enfrenta vazios normativos, ausência de mecanismos coercitivos específicos na legislação eleitoral e dependência em relação a instituições administrativas e autoridades políticas para a materialização de seus efeitos. Tais limitações do marco normativo podem gerar atrasos, descumprimentos parciais ou resistência institucional, o que coloca desafios para a plena tutela judicial efetiva e a confiança cidadã na justiça eleitoral. Metodologicamente, adota-se uma abordagem jurídico-dogmática para analisar o ordenamento vigente sobre execução de sentenças eleitorais, complementada por um método analítico-contextual que examina os padrões de cumprimento observados em decisões jurisdicionais. A pesquisa incorpora, ademais, uma interpretação hermenêutica de categorias teóricas como eficácia jurisdicional, justiça eleitoral e vazios normativos, vinculando o marco regulatório à sua aplicação prática. Os resultados evidenciam que a ausência de previsões normativas suficientes dificulta que as sentenças produzam plenamente os efeitos para os quais foram proferidas, o que compromete a integridade do sistema democrático. Conclui-se que fortalecer os mecanismos de execução e a coordenação interinstitucional é indispensável para garantir que as decisões desse tribunal alcancem resultados efetivos e oportunos na proteção dos direitos políticos.

Palavras-chave: Execução de sentenças eleitorais, Justiça eleitoral, Eficácia jurisdicional, Lacunas normativas, Tribunal Contencioso Eleitoral.

Introducción

La justicia electoral protege los derechos político-electorales, la regularidad de los procesos democráticos y el control jurisdiccional de las actuaciones del sistema electoral (Orozco, 2013; Ríos, 2015). En Ecuador, el Tribunal Contencioso Electoral (TCE) ejerce esta función especializada y resuelve controversias, recursos e infracciones electorales conforme al marco constitucional. Sin embargo, la emisión de una sentencia no garantiza por sí sola la materialización del derecho reconocido: su eficacia depende del

cumplimiento real, íntegro y oportuno de lo decidido. La tutela judicial efectiva comprende el acceso a la justicia, la resolución motivada y la ejecución del fallo. Una decisión que enfrenta retrasos, interpretaciones contradictorias o mecanismos insuficientes de cumplimiento compromete la eficacia procesal y la seguridad jurídica (Ferrajoli, 2004; Picó, 2012). En materia electoral, estas dificultades adquieren especial relevancia porque los derechos se ejercen dentro de calendarios perentorios; una reparación tardía puede perder su utilidad aun cuando la sentencia conserve plena validez jurídica (Nohlen et al., 2007).

El sistema ecuatoriano reconoce la obligatoriedad de las decisiones electorales, pero la producción de ciertos efectos depende de actuaciones administrativas de otras entidades. La actualización de registros, la ejecución de sanciones y la restitución de derechos requieren coordinación institucional y claridad sobre las responsabilidades de cada organismo. La distancia entre autoridad jurisdiccional y capacidad material de cumplimiento constituye, por ello, un problema procesal que debe analizarse desde las normas y desde las prácticas de ejecución (Ríos, 2017; Quinde, 2024). La investigación pregunta si la ejecución de las sentencias del TCE garantiza una eficacia material suficiente para el cumplimiento de las decisiones jurisdiccionales electorales. Su objetivo es examinar los vacíos normativos y los desafíos institucionales que condicionan esa eficacia, mediante el contraste del marco jurídico con causas relevantes. El estudio se concentra en la fase ejecutiva y en la relación entre el tribunal y las entidades encargadas de materializar sus decisiones. Esta perspectiva permite identificar oportunidades de reforma sin confundir la firmeza de una sentencia con la satisfacción efectiva del derecho tutelado.

Materiales y Métodos

La investigación adopta un enfoque cualitativo y jurídico-dogmático, con alcance descriptivo-explicativo. Describe las características del modelo de ejecución electoral y examina los factores normativos e institucionales que condicionan sus resultados. El análisis interpretativo de normas, doctrina y decisiones jurisdiccionales resulta congruente con la naturaleza del problema y permite relacionar las disposiciones formales con sus efectos en casos concretos (Creswell, 2013; Hernández et al., 2014).

Se emplearon los métodos de análisis-síntesis e inductivo-deductivo para integrar las categorías de tutela judicial efectiva, ejecución de sentencias y eficacia jurisdiccional. El método exegético permitió interpretar las disposiciones constitucionales, electorales y procesales; el hermenéutico se utilizó para examinar el alcance de las decisiones y las dificultades de su aplicación. La revisión documental sistematizada constituyó la técnica principal y se apoyó en fichas analíticas para organizar la información normativa, doctrinal y jurisprudencial (Gadamer, 1977; Larenz, 1994).

Las unidades de análisis fueron el corpus constitucional y legal aplicable, la doctrina especializada y las sentencias seleccionadas intencionalmente por su relevancia jurídico-procesal y complejidad ejecutiva. El examen jurisprudencial comprende las causas 109-2023-TCE, 002-2025-TCE, 058-2025-TCE, 060-2025-TCE, 631-2021-TCE y 046-2026-TCE, junto con sus actuaciones de aclaración, sustanciación y cumplimiento. Se contrastaron las obligaciones impuestas, los organismos intervinientes, las controversias sobre el alcance de los fallos y las respuestas adoptadas ante dificultades de ejecución. El análisis de coherencia normativa cotejó las disposiciones

aplicables con los efectos materiales descritos en los expedientes, siguiendo una lectura estructural del sistema jurídico (Alexy, 1993; Dworkin, 1984). La selección intencional permite reconocer mecanismos y problemas relevantes, pero no estimar su frecuencia en el universo de sentencias del TCE. Asimismo, las restricciones de publicidad de ciertas causas de violencia política impidieron incorporarlas como objeto directo del análisis. Los resultados deben interpretarse dentro de estos límites documentales.

Resultados y Discusión

La doctrina procesal sitúa la ejecución como parte del contenido de la tutela judicial efectiva. La resolución favorable debe traducirse en el cumplimiento de la obligación reconocida; de lo contrario, la protección permanece incompleta (Couture, 1958; Ferrajoli, 2004; Picó i Junoy, 2012). Esta exigencia distingue la validez jurídica de una sentencia de su eficacia material. La primera expresa su pertenencia al ordenamiento y su fuerza obligatoria; la segunda remite a la producción efectiva de los resultados que ordena, distinción vinculada con el planteamiento de Kelsen (1960). En la justicia electoral, la oportunidad del cumplimiento es decisiva. La restitución de una candidatura, la modificación de resultados o la actualización de una inhabilidad pueden perder utilidad cuando se ejecutan fuera del momento institucional pertinente. Por ello, los mecanismos generales del proceso deben examinarse a la luz de la temporalidad y de los efectos públicos de las decisiones electorales (Ríos Vega, 2015, 2017). El problema comprende tanto la disponibilidad de medios coercitivos como la capacidad de coordinar actuaciones entre entidades con competencias diferentes.

Los estándares internacionales relacionan la efectividad de la justicia electoral con la posibilidad de ejecutar las decisiones de manera oportuna. La existencia de un órgano especializado debe acompañarse de condiciones que permitan el cumplimiento de sus resoluciones (Comisión de Venecia, 2002; Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2011). En Ecuador, la separación entre el TCE y el Consejo Nacional Electoral (CNE) distingue la función jurisdiccional de la administración electoral; al mismo tiempo, exige mecanismos de articulación cuando los efectos del fallo requieren actuaciones del organismo administrativo (Jaramillo León, 2007; Pachano, 2014).

Tabla 1. *Marco normativo aplicable a la ejecución de sentencias electorales en Ecuador.*

Instrumento	Disposición relevante	Contenido normativo
CRE (2008)	Arts. 76(7)(j) y 168(6)	Garantiza la tutela judicial efectiva y la ejecución de resoluciones judiciales; establece la administración de justicia por principio de seguridad jurídica.
CRE (2008)	Art. 217	Reconoce al Tribunal Contencioso Electoral como órgano de justicia electoral con competencia definitiva y obligatoria.
LOGJCC (2009)	Arts. 21-25	Regula la ejecución de sentencias en garantías constitucionales; contempla medidas de apremio y sanciones por incumplimiento.
COFJ (2009)	Art. 130(11)	Faculta a los jueces a utilizar los medios de apremio necesarios para ejecutar sus providencias.
Código de la Democracia (LOEOP)	Arts. 263-267 (ejecución de sentencias); Art. 284.1 reform. R.O.S. No. 88, 24-VII-2025	Arts. 263-267: ejecutoria e inmediato cumplimiento de sentencias; notificación al CNE y Fiscalía por incumplimiento. Art. 284.1 (agregado 2025): en causas de violencia política de género, el incumplimiento de sentencia se notifica a la Fiscalía. No existe procedimiento ejecutivo genérico y detallado.
Reglamento TCE	Arts. 42, (...) innumerado s/ Art. 42, 44 y 50 (reform. Res. No. 2, R.O.S. No. 141, 8-X-2025)	Art. 42: ejecutoria de la sentencia (inciso segundo derogado, oct. 2025). Art. (...) innumerado: asigna competencia de ejecución al juez de instancia o sustanciador; no establece procedimiento autónomo ni plazos. Art. 44: jurisprudencia electoral de inmediato cumplimiento. Art. 50: devolución de expediente y ejecución por órganos administrativos electorales.

Fuente: Elaboración propia.

La Constitución de la República del Ecuador reconoce la tutela judicial efectiva y establece la posición institucional del TCE. El marco de ejecución se integra, además, por la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (LOGJCC), el Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ), el Código de la Democracia, el Código Orgánico General de Procesos (COGEP) y el Reglamento de Trámites del TCE. La tabla 1 sintetiza los instrumentos examinados.

El análisis normativo identifica una diferencia entre la obligación de cumplir y el desarrollo del procedimiento necesario para hacerlo. El Código de la Democracia dispone la notificación de la sentencia ejecutoriada a los organismos competentes, contempla actuaciones de ejecución y prevé la comunicación del incumplimiento a la Fiscalía. Sin embargo, el modelo no desarrolla de manera uniforme un procedimiento autónomo para todas las tipologías de decisiones. Esta insuficiencia obliga a recurrir a disposiciones supletorias cuya adecuación al proceso electoral puede resultar discutida (García, 2011; Quinde, 2024). La Resolución No. 2 del TCE, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 141 de 8 de octubre de 2025, incorporó un artículo innumerado después del artículo 42 del Reglamento de Trámites. La disposición asigna la ejecución al juez de instancia en las causas de doble instancia y al juez sustanciador del Pleno en las de única instancia. Aunque aclara la competencia, no desarrolla un régimen completo de plazos, apremios y coordinación interinstitucional. La reforma representa, por tanto, un avance organizativo cuyo alcance debe distinguirse de la creación de un procedimiento ejecutivo integral.

Las sentencias del TCE no constituyen un conjunto homogéneo desde la perspectiva ejecutiva. La tabla 2 distingue decisiones declarativas-constitutivas, sancionatorias, de tutela política, cautelares y de cumplimiento. Cada categoría plantea exigencias distintas y permite comprender por qué un mecanismo único resulta insuficiente.

Tabla 2. *Tipología de sentencias del TCE y desafíos de ejecución material.*

Tipo de decisión	Contenido	Desafíos de ejecución identificados
Declarativas-constitutivas	Reconocimiento o anulación de actos electorales	Dependencia del CNE para materializar efectos; riesgo de vacíos de representación.
Sancionatorias	Multas, suspensión de derechos políticos, inhabilitación	Ausencia de procedimiento coercitivo autónomo; coordinación con Registro Civil y CNE.
De tutela política	Protección de derechos de participación vulnerados	Temporalidad electoral crítica; ejecución tardía equivale a denegación práctica del derecho.
Cautelares	Suspensión provisional de actos o candidaturas	Eficacia inmediata comprometida por canales de comunicación interinstitucional lentos.
De cumplimiento	Órdenes a entidades administrativas	Resistencia institucional; ausencia de mecanismos de apremio expresos.

Fuente: Elaboración propia.

Las decisiones declarativas-constitutivas dependen de actuaciones del CNE para materializar efectos registrales o electorales; las sancionatorias requieren coordinación para producir consecuencias sobre derechos de participación, registros y función pública. Las decisiones de tutela y cautelares están especialmente condicionadas por la oportunidad: una ejecución tardía puede equivaler a la denegación práctica del derecho. Por su parte, las órdenes de cumplimiento exigen instrumentos de seguimiento y reacción ante resistencias institucionales. Estas diferencias justifican procedimientos proporcionales al tipo de obligación y a su urgencia (Jaramillo, 2007; Ríos, 2017). Se

identifican cinco problemas relacionados. El primero es la ausencia de un procedimiento ejecutivo autónomo que contemple las distintas decisiones electorales. Las reglas de notificación, remisión de expedientes y comunicación del incumplimiento no resuelven por sí solas todas las actuaciones necesarias para hacer efectivo el fallo. El segundo es la insuficiencia de medios de apremio adaptados a las obligaciones electorales: la aplicación supletoria de instrumentos generales puede generar controversias cuando la actuación exigida corresponde a organismos públicos y no a obligaciones civiles ordinarias (García, 2011; Quinde, 2024).

El tercero es la falta de previsiones específicas sobre ejecución provisional en situaciones de urgencia electoral. El cuarto es la ausencia de un mecanismo sistemático que permita registrar y verificar el cumplimiento, identificar retrasos y activar respuestas institucionales. El quinto consiste en el alcance limitado de la reforma reglamentaria de 2025: asignar competencia al juez ejecutor no establece, por sí mismo, los instrumentos con los que debe conducir esa fase. Estos vacíos se vinculan con las dificultades de ejecución examinadas por Ojeda Montecinos (2021) y Llerena et al. (2025) en el ámbito constitucional.

La dependencia interinstitucional atraviesa estos problemas. El tribunal puede ordenar actuaciones cuya materialización corresponde al CNE, al Ministerio de Trabajo, al Registro Civil o a otras entidades. Entre la decisión y sus efectos se forma una cadena de comunicación, interpretación y cumplimiento que puede fallar en cualquiera de sus etapas. Las discrepancias sobre el alcance de una sanción y la ausencia de información verificable dificultan que el TCE conozca oportunamente si su orden fue ejecutada. Esta brecha entre diseño institucional y capacidad operativa debe analizarse sin equiparar la remisión de un oficio con la satisfacción material del fallo (Grande, 2022).

La causa por inasistencia a un debate electoral obligatorio muestra la interacción entre sanción, aclaración y coordinación administrativa. En sentencia de segunda instancia de 29 de junio de 2023, el Pleno revocó la decisión inicial e impuso una multa de USD 9.450 y la suspensión de derechos de participación por dos años. La ejecución requirió comunicaciones al CNE y al Ministerio de Trabajo para materializar los efectos correspondientes. La sanción jurisdiccional no produjo automáticamente las modificaciones administrativas necesarias (TCE, Causa 109-2023-TCE, sentencia de 29 de junio de 2023).

El auto de aclaración de 5 de julio de 2023 precisó que la suspensión afectaba los derechos previstos en el artículo 61 de la Constitución y no el ejercicio del cargo que el sancionado desempeñaba. Durante la ejecución, se requirió a las entidades información sobre el cumplimiento con sustento en el artículo 42 del Reglamento de Trámites. La necesidad de aclarar el alcance de la sanción y de solicitar reportes evidencia dos dimensiones del problema: la precisión del mandato y la verificación de sus efectos. Las actuaciones de sustanciación también registraron correcciones documentales sobre la ejecutoria, lo que muestra la importancia de contar con protocolos de gestión de expedientes (TCE, Causa 109-2023-TCE, autos de 5 y 27 de julio de 2023).

Causa 002-2025-TCE

La causa por campaña anticipada permite examinar la ejecución pecuniaria y los límites de modificación de una sanción firme. La sentencia de primera instancia de 2 de julio de 2025 impuso una multa equivalente a veinte

salarios básicos unificados. El Pleno, el 7 de agosto de 2025, redujo la sanción a diez salarios en aplicación del principio de favorabilidad por la reforma legal de julio de ese año. El auto de 20 de octubre ordenó al CNE proceder con el cobro, trasladando a ese organismo la materialización del efecto económico (TCE, Causa 002-2025-TCE, sentencias de 2 de julio y 7 de agosto y auto de 20 de octubre de 2025).

El 27 de noviembre de 2025, el juez requirió documentación sobre un convenio de pago, el abono informado y la tabla de amortización, pues la información remitida no permitía verificar el cumplimiento. Posteriormente, el auto de 10 de diciembre negó una nueva aplicación de favorabilidad: la sentencia de segunda instancia ya había considerado la reforma y se encontraba ejecutoriada. El caso revela que la fase ejecutiva exige información comprobable y reglas sobre el alcance de la competencia del juez. También muestra que la existencia de una obligación de pago no equivale a la disponibilidad de un sistema de seguimiento accesible al tribunal (TCE, Causa 002-2025-TCE, autos de 27 de noviembre y 10 de diciembre de 2025).

Causa 058-2025-TCE

La causa por inducción al voto de un servidor público expone dificultades especialmente intensas de interpretación y resistencia institucional. La sentencia de 5 de septiembre de 2025 impuso la suspensión de derechos de participación por tres meses. En ejecución se dispuso el registro de la sanción ante las entidades competentes; sin embargo, se identificaron certificados contradictorios del Ministerio de Trabajo sobre el impedimento para ejercer cargo público. Las diligencias de verificación atribuyeron la inconsistencia al empleo de plantillas de registro diferentes (TCE, Causa 058-2025-TCE, sentencia de 5 de septiembre y autos de octubre de 2025). El sancionado cuestionó que el registro del impedimento excediera el contenido del fallo. El juez sostuvo que este efecto derivaba de la suspensión de los derechos de participación y rechazó las impugnaciones contra los autos ejecutivos. Paralelamente, las actuaciones documentaron retrasos y decisiones administrativas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Chimborazo que dificultaron el cese y dieron lugar al posterior reintegro del funcionario. El tribunal remitió antecedentes a la Fiscalía y a la Contraloría ante los posibles incumplimientos descritos en el expediente.

El caso muestra una acumulación de obstáculos: registros contradictorios, controversias sobre las consecuencias de la sanción y resistencia de la entidad encargada de ejecutarla. La necesidad de recurrir a órganos externos de control evidencia los límites de la capacidad ejecutiva directa del TCE. La respuesta institucional puede activar otras responsabilidades, pero no asegura por sí sola la restitución inmediata de los efectos ordenados (TCE, Causa 058-2025-TCE, autos de 1, 3, 7, 17, 21 y 29 de octubre de 2025).

Causa 060-2025-TCE

La causa por incumplimientos en la rendición de cuentas de campaña presenta un patrón de ejecución de multas. La sentencia de 19 de agosto de 2025 impuso USD 9.000 a cada denunciado y estableció su pago en la cuenta del CNE dentro de seis meses desde la ejecutoria; la decisión fue confirmada en apelación el 22 de septiembre. El auto de 20 de octubre dispuso la ejecución y el cobro por el organismo electoral (TCE, Causa 060-2025-TCE, sentencias de 19 de agosto y 22 de septiembre y auto de 20 de octubre de 2025). La obligación económica se canaliza mediante el CNE y queda sujeta a los

mecanismos de cobro previstos en el Código de la Democracia. El interés del caso reside en la separación entre el órgano que sanciona y la entidad que recibe y gestiona el pago. La comprobación de la satisfacción del fallo exige información oportuna sobre depósitos y actuaciones de cobro, por lo que la coordinación administrativa integra el contenido práctico de la ejecución.

Causa 631-2021-TCE

La causa por incumplimiento de una resolución con fuerza de sentencia ilustra la complejidad interorgánica del sistema. La decisión de primera instancia de 4 de octubre de 2021 sancionó al exalcalde de Quito y a otros intervinientes por actuaciones relacionadas con la permanencia en el cargo pese a una resolución del TCE. La sentencia de segunda instancia de 19 de agosto de 2022 modificó parcialmente las sanciones. El expediente documentó incidentes de recusación, excusas y recursos que prolongaron la sustanciación y coincidieron con la continuidad del ejercicio de la alcaldía (TCE, Causa 631-2021-TCE, sentencias de 4 de octubre de 2021 y 19 de agosto de 2022).

Las controversias se extendieron a la independencia judicial, la integración del tribunal y el alcance de las aclaraciones. El auto de 25 de agosto de 2023 resolvió veintitrés puntos de aclaración, mientras los votos disidentes plantearon cuestiones sobre identidad de hechos y sujetos respecto de otra causa. Estas actuaciones muestran que los conflictos procesales e interorgánicos pueden afectar la oportunidad de la respuesta jurisdiccional y dificultar la identificación del estado definitivo de las obligaciones (TCE, Causa 631-2021-TCE, auto de 25 de agosto de 2023). El caso permite distinguir dos planos: la tutela frente al incumplimiento previo y el tiempo requerido para resolver el nuevo procedimiento sancionatorio. Su interacción puede prolongar los efectos de la conducta cuestionada. El análisis también señala la utilidad de registros que permitan advertir conexiones entre expedientes y prevenir controversias sobre duplicidad, sin convertir la eficacia ejecutiva en una justificación para restringir garantías procesales.

Causa 046-2026-TCE

La causa sobre democracia interna del movimiento Renovación Total, RETO, amplía el análisis a obligaciones de supervisión y control disciplinario. La sentencia de 8 de mayo de 2026 declaró la nulidad del proceso interno desde su convocatoria por irregularidades competenciales y procedimentales. También dispuso remitir antecedentes al Consejo de la Judicatura sobre la conducta de una abogada interviniente. El Pleno negó la apelación el 22 de mayo y ordenó continuar la ejecución conforme al Código de la Democracia (TCE, Causa 046-2026-TCE, sentencias de 8 y 22 de mayo de 2026).

El 27 de mayo se remitieron las copias certificadas correspondientes. El auto de verificación de 29 de mayo declaró cumplidos varios puntos resolutivos, pero mantuvo abierta la comprobación del cuarto, relacionado con la supervisión del nuevo proceso interno. Para ello, requirió al CNE y al órgano electoral de la organización informes, documentación y cronogramas. La ejecución distinguió así actuaciones de cumplimiento inmediato, como una remisión documental, y obligaciones continuadas cuya satisfacción dependía de conductas posteriores (TCE, Causa 046-2026-TCE, autos de 27 y 29 de mayo de 2026). Esta diferencia es relevante porque acreditar el envío de documentos no permite dar por ejecutadas todas las consecuencias de la sentencia. El

tribunal puede verificar sus propias actuaciones, pero requiere información de otras entidades para comprobar la supervisión ordenada. La intervención del Consejo de la Judicatura añade otra relación institucional cuya activación formal debe distinguirse de los resultados del procedimiento correspondiente. El caso confirma la necesidad de definir indicadores de cumplimiento según la naturaleza de cada obligación.

Los casos examinados muestran una brecha entre la fuerza obligatoria de las sentencias y la capacidad de producir oportunamente sus efectos. Las dificultades no son idénticas: unas se concentran en el cobro y su comprobación; otras, en la actualización de registros, la interpretación del alcance del fallo o la resistencia de la entidad ejecutora. La coincidencia relevante es que la eficacia depende de una secuencia de actuaciones que el tribunal no controla de manera directa. Esta observación concuerda con la distinción entre validez y eficacia y con la exigencia procesal de que el reconocimiento del derecho cuente con garantías de ejecución (Kelsen, 1960; Ferrajoli, 2004).

La supletoriedad normativa ofrece instrumentos para resolver situaciones no reguladas, pero no sustituye una regulación especializada. El COGEP y la LOGJCC responden a contextos procesales que no siempre reproducen las exigencias temporales e institucionales del contencioso electoral. Cuando el juez debe construir el procedimiento caso a caso, aumentan los márgenes de interpretación y se dificulta la previsibilidad. El problema no consiste en rechazar toda aplicación supletoria, sino en evitar que se convierta en el único soporte de una fase decisiva para la tutela de derechos (García, 2011; Quinde, 2024). La reforma reglamentaria de 2025 debe valorarse dentro de ese marco. Precisar quién ejecuta resuelve una cuestión de competencia, pero deja pendientes el procedimiento, los plazos, los medios de apremio y la verificación de resultados. La causa 046-2026-TCE muestra que, aun después de la reforma, persiste la necesidad de diferenciar obligaciones y requerir información sucesiva a las instituciones. Por ello, el fortalecimiento de la ejecución exige articular la competencia judicial con mecanismos operativos y responsabilidades institucionales explícitas.

La experiencia comparada examinada en la doctrina aporta referencias para esa articulación. Los estudios sobre México destacan instrumentos específicos de ejecución y coordinación, mientras el modelo costarricense concentra funciones que en Ecuador se encuentran separadas (Ackerman, 2009; Sobrado González, 2009; Zovatto & Orozco Henríquez, 2008). Estas experiencias no son trasladables automáticamente: cualquier reforma debe respetar el diseño constitucional ecuatoriano y garantizar la independencia del TCE. Su utilidad reside en mostrar que la eficacia ejecutiva puede fortalecerse mediante regulación especializada, seguimiento verificable y coordinación formalizada.

Los hallazgos también tienen una dimensión democrática. La persistencia de decisiones incumplidas o ejecutadas tardíamente puede debilitar la confianza en las instituciones y en la igualdad ante la ley (Norris, 2014). No obstante, la selección documental no permite establecer una tasa general de incumplimiento ni atribuir todos los retrasos a una misma causa. El aporte del estudio es identificar mecanismos problemáticos y orientar una agenda de investigación que contraste estos patrones con evidencia empírica más amplia, como proponen las revisiones sobre ejecución constitucional de

Ojeda Montecinos (2021) y Llerena Ocaña et al. (2025).

Conclusiones

El modelo ecuatoriano de ejecución de sentencias electorales presenta limitaciones para convertir la autoridad formal de las decisiones en resultados materiales oportunos. El análisis identifica vacíos procedimentales, medios de apremio insuficientemente adaptados y dependencia de entidades externas para ejecutar o verificar obligaciones. La intensidad y la manifestación de estos problemas varían según la naturaleza del fallo, por lo que no resulta adecuado tratarlos mediante una respuesta uniforme. La reforma reglamentaria de octubre de 2025 aclara la competencia del juez ejecutor, pero no configura por sí sola un procedimiento integral. Los casos muestran que siguen siendo necesarias reglas sobre coordinación, plazos, alcance de las obligaciones y acreditación del cumplimiento. La distinción entre actuaciones documentales inmediatas y obligaciones continuadas resulta especialmente útil para evitar que una notificación o remisión se considere equivalente a la ejecución completa.

Fortalecer la fase ejecutiva requiere combinar regulación especializada y capacidad institucional de seguimiento. La tutela judicial efectiva exige que las decisiones puedan cumplirse dentro del tiempo en que conservan utilidad para los derechos políticos. Esta conclusión se circunscribe a los patrones observados en las causas analizadas y no supone que todas las sentencias del TCE enfrenten las mismas dificultades ni que toda demora constituya resistencia institucional. Se recomienda incorporar al Código de la Democracia una regulación de ejecución diferenciada según el tipo de decisión, con plazos proporcionales a la urgencia electoral, medios de apremio expresos y previsiones para situaciones que requieran protección provisional. La regulación debe precisar las competencias del juez y las obligaciones de las entidades ejecutoras, manteniendo las garantías procesales y la seguridad jurídica.

El TCE y el CNE deberían formalizar protocolos de comunicación y seguimiento que incluyan transmisión de decisiones, identificación de responsables, reportes documentados y procedimientos para resolver discrepancias sobre el alcance de los mandatos. Estos acuerdos deben contemplar la participación de las demás entidades cuando la ejecución dependa de sus registros o actuaciones.

Se propone implementar un sistema de registro del cumplimiento que distinga entre sentencia emitida, notificada, en ejecución y materialmente satisfecha, con información sobre obligaciones pendientes. La formación especializada de operadores jurídicos y el desarrollo de estudios empíricos sobre tiempos, obstáculos y resultados permitirían evaluar las reformas y ampliar la evidencia disponible. Las mejoras normativas y administrativas deben orientarse a verificar efectos concretos, además de documentar actuaciones formales.

Referencias Bibliográficas

Ackerman, J. (2009). Organismos autónomos y la nueva división de poderes en México y América Latina. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2834/5.pdf

Alexy, R. (1993). Teoría de los derechos fundamentales (E. Garzón Valdés, trad.). Centro de Estudios Constitucionales. https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2014/12/doctrina37294.pdf

Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador. (2008). Constitución de la República del

Ecuador. Registro Oficial No. 449, de 20 de octubre de 2008. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf

Asamblea Nacional del Ecuador. (2009). Código Orgánico de la Función Judicial [COFJ]. Registro Oficial Suplemento No. 544, de 9 de marzo de 2009. https://www.puertodemanta.gob.ec/wp-content/uploads/2021/02/C%C3%93DIGO-ORG%C3%81NICO-DE-LA-FUNCI%C3%93N-JUDICIAL.pdf

Asamblea Nacional del Ecuador. (2009). Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional [LOGJCC]. Registro Oficial Suplemento No. 52, de 22 de octubre de 2009. https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_ecu_org2.pdf

Asamblea Nacional del Ecuador. (2009). Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia [LOEOP]. Registro Oficial Suplemento No. 578, de 27 de abril de 2009 (con reformas hasta Registro Oficial Suplemento No. 88, de 24 de julio de 2025). https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/2020/02/Ley-Org%C3%A1nica-Electoral-C%C3%B3digo-de-la-Democracia.pdf

Asamblea Nacional del Ecuador. (2015). Código Orgánico General de Procesos [COGEP]. Registro Oficial Suplemento No. 506, de 22 de mayo de 2015. https://www.ces.gob.ec/lotaip/2021/Marzo/a2/C%C3%B3digo%20Org%C3%A1nico%20General%20de%20Procesos,%20COGEP.pdf

Comisión de Venecia (Comisión Europea para la Democracia a través del Derecho). (2002). Código de buenas prácticas en materia electoral: Directrices e informe explicativo. Consejo de Europa. https://www.venice.coe.int/

Couture, E. (1958). Fundamentos del derecho procesal civil (3.ª ed.). Ediciones Depalma. https://www.academia.edu/39259120/FUNDAMENTOS_DEL_DERECHO_PROCESAL_CIVIL

Creswell, J. (2013). Research design: Qualitative, quantitative, and mixed methods approaches (4th ed.). SAGE Publications. https://www.amazon.com/s?k=introduction+to+qualitative+research+methods&adgrpid=197114679582&hvadid=825034060794&hvdev=c&hvexpln=0&hvlocphy=1005373&hvnetw=g&hvocijid=10183493799561257 25--5

Dworkin, R. (1984). Los derechos en serio (M. Guastavino, trad.). Ariel. https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/09/Descargue-en-PDF-Los-derechos-en-serio-de-Ronald-Dworkin-LP.pdf

Ferrajoli, L. (2004). Derechos y garantías: La ley del más débil (P. A. Ibáñez & A. Greppi, trad., 4.ª ed.). Trotta. https://www.te.gob.mx/formulario/media/files/4cd91799f6a2a69.pdf

Gadamer, H. (1977). Verdad y método: Fundamentos de una hermenéutica filosófica https://andgar222.wordpress.com/wp-content/uploads/2011/10/gadamer-verdad-y-metodo-vol-1.pdf

García, J. (2011). Manual de derecho procesal constitucional ecuatoriano. Rodín. https://biblioteca.asambleanacional.gob.ec/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=19057&shelfbrowse_itemnumber=19019

Grande Montalvo, A. M. (2022). Estudio del diseño institucional de la justicia electoral: una propuesta teórica y metodológica. Revista Especializada Justicia Electoral y Democracia, 5(6). https://revista.tce.gob.ec/index.php/rjed/article/view/63

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. P. (2014). Metodología de la investigación (6.ª ed.). McGraw-Hill. https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=775008

Instituto Interamericano de Derechos Humanos [IIDH]. (2011). Guía para el diseño de sistemas de justicia electoral. IIDH /

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. https://www.iidh.ed.cr/

Jaramillo, J. (2007). Los tribunales electorales en Ecuador: Entre la independencia formal y la dependencia política. En D. Nohlen, D. Zovatto, J. Orozco & J. Thompson (Eds.), Tratado de derecho electoral comparado de América Latina (2.ª ed., pp. 810-832). Fondo de Cultura Económica / IIDH / UNAM. https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/469AD3BA01B29A6C052575A6007B473E/$FILE/1compar.pdf

Kelsen, H. (1960). Teoría pura del derecho (R. J. Vernengo, trad.). UNAM. https://etica.uazuay.edu.ec/sites/etica.uazuay.edu.ec/files/public/Teor%C3%ADa%20pura%20del%20Derecho%20-%20Kelsen.pdf

Larenz, K. (1994). Metodología de la ciencia del derecho (M. Rodríguez Molinero, trad., 4.ª ed.). Ariel.

Llerena, V., Coronel, C., Santana, C., Alverca, M., Zambrano, M., Vaca, S., & Sotomayor, P. (2025). Ejecución de sentencias de la Corte Constitucional en derechos humanos: Revisión bibliográfica. SAGA: Revista Científica Multidisciplinar, 2(4), 578-590. https://revistasaga.org/index.php/saga/article/view/303

Nohlen, D., Zovatto, D., Orozco, J., & Thompson, J. (Eds.). (2007). Tratado de derecho electoral comparado de América Latina (2.ª ed.). Fondo de Cultura Económica / IIDH / UNAM. https://www.idea.int/sites/default/files/publications/tratado-de-derecho-electoral-comparado-de-america-latina.pdf

Norris, P. (2014). Why electoral integrity matters. Cambridge University Press. https://assets.cambridge.org/97811070/52802/frontmatter/9781107052802_frontmatter.pdf

Ojeda, H. (2021). La fase de ejecución en sentencias y dictámenes emitidos por la Corte Constitucional del Ecuador. Polo del Conocimiento, 6(3), 1249-1272. https://www.polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/4802

Orozco, J. (2013). Justicia electoral y garantismo jurídico. Porrúa / UNAM. https://ru.dgb.unam.mx/items/6f29ae12-7494-42a8-8ca2-199b1e5e0f37

Pachano, S. (2014). El sistema político ecuatoriano: Gobierno, partidos e instituciones. FLACSO Ecuador. https://www.simonpachano.com/uploads/2/1/4/3/21439124/freidenberg-pachano_el_sistema_politico.pdf

Picó, J. (2012). Las garantías constitucionales del proceso (2.ª ed.). Bosch. https://dialnet.unirioja.es/servlet/autor?codigo=205840

Quinde, L. (2024). Ejecución de sentencias en el marco de la tutela judicial efectiva en Ecuador: Desafíos y oportunidades. Revista Andina de Investigaciones en Ciencias Jurídicas, (1), 173-192. https://revista.uasb.edu.bo/ciencias-juridicas/article/view/44

Ríos, L. (2015). Justicia electoral: El estado de la cuestión. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Ríos, L. (2017). El cumplimiento de las sentencias en materia electoral. Justicia Electoral, 1(19), 179-231. ISSN 0188-7998. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7136047

Sobrado, L. (2009). La jurisprudencia electoral como factor de profundización democrática en América Latina. Revista de Derecho Electoral (TSE Costa Rica), (7), 1-19. https://www.tse.go.cr/revista/art/7/sobrado.pdf

Tribunal Contencioso Electoral del Ecuador. (2021). Sentencia Causa Nro. 631-2021-TCE, de 04 de octubre de 2021 (Primera Instancia). Infracción electoral muy grave por incumplimiento de resolución con fuerza de sentencia, art. 279, num. 12 LOEOP. Suspensión de derechos de participación por tres años y multa equivalente a cincuenta SBU. Despacho Dr. Ángel Torres Maldonado. https://vlex.ec/vid/sentencia-n-631-tribunal-896756304

Tribunal Contencioso Electoral del Ecuador. (2022). Sentencia Causa Nro. 631-2021-TCE, de 19 de agosto de 2022 (Segunda Instancia — Pleno). Concede parcialmente el recurso de apelación; modifica sanciones;

voto salvado por non bis in ídem (González Dávila y Peña Aguirre). Pleno del TCE.

Tribunal Contencioso Electoral del Ecuador. (2023). Auto de Aclaración Causa Nro. 109-2023-TCE, de 5 de julio de 2023. Alcance de la suspensión de derechos de participación (art. 61 CRE). https://apps.tce.gob.ec/jml/bajar/Sentencias/ebe7ad_SENTENCIA-109-23-050723_ACLARA.pdf

Tribunal Contencioso Electoral del Ecuador. (2023). Auto de Aclaración y Ampliación Causa Nro. 631-2021-TCE, de 25 de agosto de 2023. Resuelve veintitrés puntos de aclaración; votos salvados de conjueces Peña Aguirre y Ballesteros Jiménez. Pleno del TCE. https://apps.tce.gob.ec/jml/bajar/Notificaciones/86feeb_NOTIFICACION-631-21-040923.pdf

Tribunal Contencioso Electoral del Ecuador. (2023). Auto de Sustanciación (Ejecución) Causa Nro. 109-2023-TCE, de 27 de julio de 2023. Requerimiento de informe de cumplimiento al CNE y Ministerio de Trabajo; Fe de Erratas en razón de ejecutoria. https://apps.tce.gob.ec/jml/bajar/Sentencias/eae654_NOTIFICACION-109-23-270723_AUTO_EJECUCION.pdf

Tribunal Contencioso Electoral del Ecuador. (2023). Sentencia Causa Nro. 109-2023-TCE, de 29 de junio de 2023 (Segunda Instancia — Pleno). Infracción electoral por inasistencia a debate obligatorio, art. 279, num. 11 LOEOP. https://apps.tce.gob.ec/jml/bajar/Sentencias/ecf361_SENTENCIA-109-23-190523.pdf

Tribunal Contencioso Electoral del Ecuador. (2025). Auto de Sustanciación (Ejecución) Causa Nro. 002-2025-TCE, de 10 de diciembre de 2025. Negativa de nueva aplicación de favorabilidad en fase ejecutiva; cosa juzgada y agotamiento de competencia. Despacho Dr. Joaquín Viteri Llanga. https://apps.tce.gob.ec/jml/bajar/Notificaciones/b33284_NOTIFICACION-002-25-101225.pdf

Tribunal Contencioso Electoral del Ecuador. (2025). Auto de Sustanciación (Ejecución) Causa Nro. 002-2025-TCE, de 20 de octubre de 2025. Orden de ejecución al CNE; inicio de fase de cobro de multa. Despacho Dr. Joaquín Viteri Llanga. https://apps.tce.gob.ec/jml/bajar/Notificaciones/0352a3_NOTIFICACION-002-25-201025.pdf

Tribunal Contencioso Electoral del Ecuador. (2025). Auto de Sustanciación (Ejecución) Causa Nro. 002-2025-TCE, de 27 de noviembre de 2025. Ausencia de documentación sobre convenio de pago; requerimiento de información al CNE. Despacho Dr. Joaquín Viteri Llanga. https://apps.tce.gob.ec/jml/bajar/Notificaciones/d1b694_NOTIFICACION-002-25-271125.pdf

Tribunal Contencioso Electoral del Ecuador. (2025). Auto de Sustanciación (Ejecución) Causa Nro. 060-2025-TCE, de 20 de octubre de 2025. Orden de ejecución al CNE; cobro de multas impuestas por no presentación de cuentas de campaña. Despacho Dr. Joaquín Viteri Llanga. https://apps.tce.gob.ec/jml/bajar/Notificaciones/4311ec_NOTIFICACION-060-25-201025.pdf

Tribunal Contencioso Electoral del Ecuador. (2025). Autos de Sustanciación (Ejecución) Causa Nro. 058-2025-TCE, de 01, 03, 07, 17 y 21 de octubre de 2025; 29 de octubre de 2025. Registros contradictorios del Ministerio de Trabajo; resistencia institucional del GAD Provincial de Chimborazo; remisión a la Fiscalía General del Estado y a la Contraloría General del Estado. Despacho Dr. Joaquín Viteri Llanga / Ab. Richard González Dávila, Juez (S).

Tribunal Contencioso Electoral del Ecuador. (2025). Resolución No. 2 [Reforma al Reglamento de Trámites del TCE: deroga inciso segundo del art. 42 e incorpora art. innumerado sobre ejecución de sentencias]. Registro Oficial Suplemento No. 141, de 8 de octubre de 2025.

Tribunal Contencioso Electoral del Ecuador. (2025). Sentencia Causa Nro. 002-2025-TCE, de 02 de julio de 2025 (Primera Instancia). Infracción electoral por campaña anticipada, art. 278, num. 7 LOEOP. Despacho Dr. Joaquín Viteri Llanga. https://apps.tce.gob.ec/jml/bajar/Sentencias/c6b567_SENTENCIA-002-25-020725.pdf

Tribunal Contencioso Electoral del Ecuador. (2025). Sentencia Causa Nro. 002-2025-TCE, de 07 de agosto de 2025 (Segunda Instancia — Pleno). Niega recurso de apelación; reduce sanción a diez SBU en aplicación del principio de favorabilidad por reforma al art. 278 LOEOP (julio 2025). Pleno del TCE. https://apps.tce.gob.ec/jml/bajar/Sentencias/e965c9_SENTENCIA-002-25-070825.pdf

Tribunal Contencioso Electoral del Ecuador. (2025). Sentencia Causa Nro. 058-2025-TCE, de 05 de septiembre de 2025 (Primera Instancia). Infracción electoral por inducción al voto de servidor público, art. 278, num. 3 LOEOP. Suspensión de derechos de participación por tres meses. Despacho Ab. Richard González Dávila, Juez (S).

Tribunal Contencioso Electoral del Ecuador. (2025). Sentencia Causa Nro. 060-2025-TCE, de 19 de agosto de 2025. Infracción electoral por no presentación de cuentas de campaña, art. 281, num. 1 LOEOP. Multa de USD $9.000,00 a cada denunciado. Despacho Dr. Joaquín Viteri Llanga. https://apps.tce.gob.ec/jml/bajar/Sentencias/dcd3b8_SENTENCIA-060-25-190825.pdf

Tribunal Contencioso Electoral del Ecuador. (2025). Sentencia Causa Nro. 060-2025-TCE, de 22 de septiembre de 2025 (Segunda Instancia — Pleno). Resolución en apelación; confirmación de la sanción impuesta en primera instancia. Pleno del TCE. https://apps.tce.gob.ec/jml/bajar/Sentencias/02d8c3_SENTENCIA-060-25-220925.pdf

Tribunal Contencioso Electoral del Ecuador. (2026). Auto de Sustanciación (Ejecución) Causa Nro. 046-2026-TCE, de 27 de mayo de 2026. Remisión certificada al Consejo de la Judicatura y al Consejo Nacional Electoral; inicio de fase ejecutiva. Despacho Abg. Ivonne Coloma Peralta. https://apps.tce.gob.ec/jml/bajar/Notificaciones/48460c_NOTIFICACION-046-26-270526.pdf

Tribunal Contencioso Electoral del Ecuador. (2026). Auto de Verificación de Cumplimiento Causa Nro. 046-2026-TCE, de 29 de mayo de 2026. Declara cumplidos los puntos resolutivos primero, segundo y tercero; mantiene abierta la verificación del cuarto; plazo de tres días al CNE y al Órgano Electoral Central para remitir informe y cronograma. Despacho Abg. Ivonne Coloma Peralta. https://apps.tce.gob.ec/jml/bajar/Notificaciones/0041ad_NOTIFICACION-046-26-290526.pdf

Tribunal Contencioso Electoral del Ecuador. (2026). Sentencia Causa Nro. 046-2026-TCE, de 08 de mayo de 2026 (Primera Instancia). Nulidad del proceso de democracia interna del movimiento Renovación Total – RETO, Lista 33, desde la convocatoria; remisión al Consejo de la Judicatura por conducta de abogada patrocinadora. Despacho Abg. Ivonne Coloma Peralta. https://apps.tce.gob.ec/jml/bajar/Sentencias/511157_SENTENCIA-046-26-080526.pdf

Tribunal Contencioso Electoral del Ecuador. (2026). Sentencia Causa Nro. 046-2026-TCE, de 22 de mayo de 2026 (Segunda Instancia — Pleno). Niega recurso de apelación interpuesto por la presidenta del Órgano Electoral Central; dispone ejecución conforme al Código de la Democracia. Pleno del TCE. https://apps.tce.gob.ec/jml/bajar/Sentencias/ccc455_SENTENCIA-046-26-220526.pdf

Zovatto, D., & Orozco Henríquez, J. (Eds.). (2008). Reforma política y electoral en América Latina 1978-2007. IIDH / UNAM. https://www.idea.int/publications/catalogue/reforma-politica-y-electoral-en-america-latina-1978-2007?lang=es

Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons Reconocimiento-No Comercial 4.0 Internacional. Copyright © Jenny Alexandra Loyo Pacheco, Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo, Edward Fabricio Freire Gaibor y Luz Marina Castillo López.

Declaraciones éticas y editoriales del artículo
Contribución de los autores (Taxonomía CRediT). Jenny Alexandra Loyo Pacheco: conceptualización de la investigación, diseño metodológico, desarrollo del proceso investigativo, análisis formal de los datos, redacción del borrador original del manuscrito, revisión crítica del contenido científico y supervisión general del estudio. Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo: conceptualización de la investigación, diseño metodológico, desarrollo del proceso investigativo, análisis formal de los datos, redacción del borrador original del manuscrito, revisión crítica del contenido científico y supervisión general del estudio. Edward Fabricio Freire Gaibor: conceptualización de la investigación, diseño metodológico, desarrollo del proceso investigativo, análisis formal de los datos, redacción del borrador original del manuscrito, revisión crítica del contenido científico y supervisión general del estudio. Luz Marina Castillo López: conceptualización de la investigación, diseño metodológico, desarrollo del proceso investigativo, análisis formal de los datos, redacción del borrador original del manuscrito, revisión crítica del contenido científico y supervisión general del estudio.
Declaración de conflicto de intereses Los autores declaran que no existe conflicto de intereses en relación con la investigación presentada, la autoría del manuscrito ni la publicación del presente artículo.
Declaración de financiamiento La presente investigación no recibió financiamiento específico de agencias públicas, comerciales o de organizaciones sin fines de lucro. En caso de existir financiamiento institucional o externo, este deberá ser declarado explícitamente por los autores en esta sección.
Declaración del editor El editor responsable certifica que el proceso editorial del presente artículo se desarrolló conforme a los principios de integridad científica, transparencia y buenas prácticas editoriales. El manuscrito fue sometido a un proceso de evaluación mediante revisión por pares doble ciego, garantizando la confidencialidad de la identidad de los autores y revisores durante todo el proceso de dictamen académico. Asimismo, el editor declara que el artículo cumple con los criterios científicos, metodológicos y éticos establecidos por la revista.
Declaración de los revisores Los revisores externos que participaron en la evaluación del presente manuscrito declaran haber realizado el proceso de revisión de manera objetiva, independiente y confidencial. Asimismo, manifiestan que no mantienen conflictos de interés con los autores ni con la investigación evaluada, y que sus observaciones y recomendaciones se fundamentan exclusivamente en criterios científicos, metodológicos y académicos.
Declaración ética de la investigación Los autores declaran que la investigación se desarrolló respetando los principios éticos de la investigación científica, garantizando la confidencialidad de los datos y el respeto a los participantes del estudio. En los casos en que la investigación involucre seres humanos, los procedimientos deben ajustarse a los principios éticos establecidos en la Declaración de Helsinki y a las normativas institucionales correspondientes.
Declaración sobre el uso de inteligencia artificial Los autores declaran que el uso de herramientas de inteligencia artificial, en caso de haberse utilizado durante el proceso de investigación o redacción del manuscrito, se realizó únicamente como apoyo técnico para mejorar la claridad del lenguaje o el análisis de información, manteniendo siempre la responsabilidad intelectual sobre el contenido del artículo. Las herramientas de inteligencia artificial no fueron utilizadas como autoras del manuscrito ni sustituyen la responsabilidad académica de los investigadores.
Disponibilidad de datos Los datos que respaldan los resultados de esta investigación estarán disponibles previa solicitud razonable al autor de correspondencia, respetando las normas éticas y de confidencialidad establecidas por la investigación.